CONVENIO DE ASOCIACION NO. CONVPAZ-013-2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($70.499.032,87)

PLAZO: (02) meses

CONTRATISTA: FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar, en su condición de Alcalde del municipio de La Paz, Cesar, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra el **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR) NIT: 824004942-0**, representado legalmente por **RONELINSON ROSADO PALMERA** identificado C.C 77.176.337 de Valledupar, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio denominado **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR".** Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el municipio de LA PAZ, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de su naturaleza. **B)** Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta *"la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".* **C)** Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que *(i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.* **D)** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe disponibilidad presupuestal No 0-904-9 de fecha 04 septiembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto municipal. F**)** Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR".*** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá una duración de **SERÁ DE (02) MESES CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de LA PAZ – CESAR. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El total del Convenio es de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($70.499.032,87),** de los cuales **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($62.399.032,87)** corresponden al aporte del municipio y **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($8.100.000).,** corresponden al aporte de la fundación. **QUINTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal-Constitución y Aprobación de Garantía Única) y firma del Acta de Inicio de Actividades, e identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro. Un Segundo desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes, a la terminación del convenio, previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna. **Nota:** Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de LA PAZ para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de LA PAZ, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio y el nombre del Municipio de LA PAZ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes comprometidos por el municipio para suscribir el presente Convenio, se encuentran amparados con los Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0831-1 de fecha 31/08/2026, expedido por jefe de presupuesto del municipio de LA PAZ. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ESAL:** a. Cumplir de buena fe el objeto convenido.

b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. T. las demás contenidas en la invitación, estudio previo y anexo técnico del proceso **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1** Exigir al Contratista la ejecución oportuna de las acciones contratadas. 2. Exigir al Contratista que todas las acciones a ejecutar se ajusten a los requisitos legales y normativos de la materia. 3. Girar oportunamente al Contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo a las formas de pagos establecidas. 4. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor, la Secretaria de Transito y transporte, quien será el conducto regular entre el contratista y municipio, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 5. Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones. 6. Decidir, conjuntamente con el contratista los criterios y parámetros para la ejecución de actividades específicas para desarrollar el objeto del presente contrato. 7. Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente contrato conjuntamente con el contratista. 8. Expedir el certificado de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato. 9. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 10. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS:** El cooperante tomará una garantía de

cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de LA PAZ como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de Anticipo		Hasta la Liquidación del Contrato o Hasta la Amortización del Anticipo

Además, la ESAL deberá constituir una póliza de responsabilidad Civil Extracontractual bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADOS	MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR NIT 800.096.605-1 y el Contratista
TOMADOR	la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
VALOR	200 S.ML.M.V
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del convenio.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR NIT 800.096.605-1
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas Autorizados
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE LA PAZ, antes de la iniciación del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaria de Tránsito y Transporte o por quien está designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del **MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y EL COOPERANTE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y

para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al **MUNICIPIO:** juridica@lapazrobles-cesar.gov.co **AL COOPERANTE:** fundejar@gmail.com , las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

a) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE y** documentos que acrediten su reconocida idoneidad **c)** Estudios previos **d)** certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio **e)** certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

MUNICIPIO

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde del municipio de La Paz- Cesar

LA ESAL

RONELINSON ROSADO PALMERA
C.C 77.176.337 de Valledupar
RL. FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)
NIT: 824004942-0.